

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



CAUSAS DE LA INEFICACIA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EMPLEO

RIGOBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ DEL CID

GUATEMALA, JULIO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

CAUSAS DE LA INEFICACIA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EMPLEO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

RIGOBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ DEL CID

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Moisés Raúl De León Catalan
Vocal:	Lic.	Carlos Miguel Barrera Estrada
Secretaria:	Licda.	Dilia Agustina Estrada García

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Jorge Mario López Chinchilla
Vocal:	Lic.	Pablo Andrés Bonilla Hernández
Secretario:	Lic.	Ricardo Bustamante Mays

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de noviembre de 2014.**

Atentamente pase al (a) Profesional, VICTOR HUGO GIRON MEJIA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
RIGOBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ DEL CID, con carné 200118786,
 intitulado CAUSAS DE LA INEFICACIA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EMPLEO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 28 / 01 / 2015 f)

Asesor(a)

Victor Hugo Girón Mejía
 Abogado y Notario

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





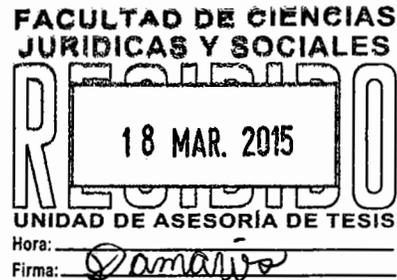
Lic. VÍCTOR HUGO GIRÓN MEJÍA

Abogado y Notario
10ª. Avenida 3-68 zona 4
Guatemala, teléfono 5010-7807



Guatemala, 17 de marzo 2015

Doctor:
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Doctor:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución de fecha veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce, he asesorado el trabajo del estudiante: **RIGOBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ DEL CID**, intitulado: **"CAUSAS DE LA INEFICACIA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EMPLEO"**

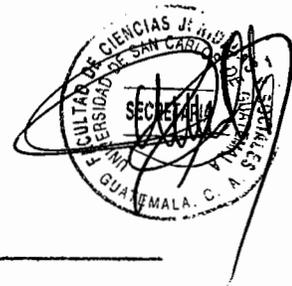
A este respecto y en cumplimiento a lo que se establece en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, manifiesto que **no soy pariente dentro de los grados de ley del estudiante asesorado**, por lo cual me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la presente investigación jurídica, en el campo del derecho de trabajo, de una temática que ha generado diversas discusiones en el campo social y jurídico, derivado de que la política nacional de empleo desarrollada por el gobierno en curso no es eficiente y no cumple con los objetivos planteados y la generación de empleo de acuerdo a la demanda de la población en general.
- II. Con respecto a la metodología utilizada, además de las técnicas de investigación, el ponente **RIGOBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ DEL CID**, utilizó las más apropiadas para la investigación efectuada, principalmente el método analítico, que sirvió para el correspondiente análisis de la documentación obtenida, tanto de autores nacionales como extranjeros. Con respecto a la técnica utilizada, la de carácter bibliográfico fue de gran utilidad para la culminación del informe final.
- III. Con respecto a la redacción que contiene la investigación realizada, es oportuno indicar que los aspectos de puntuación, ortografía, redacción y gramática son los



Lic. VÍCTOR HUGO GIRÓN MEJÍA

Abogado y Notario
10^a. Avenida 3-68 zona 4
Guatemala, teléfono 5010-7807



recomendados por el Diccionario de la Real Academia Española para esta clase de investigaciones.

- IV. La contribución científica del tema presentado, demuestra la inquietud e interés del investigador al elegir un tema de gran trascendencia jurídica y social, poco analizado hasta la presente fecha, pues por aspectos sociales y culturales relacionado al derecho de la población al trabajo, y la poca visión del gobierno de Guatemala para la ejecución de una política nacional de empleo efectiva, nace una ineficacia de la misma no obteniendo los resultados positivos, al contrario generando una gran cantidad de desempleo.
- V. Con respecto a la conclusión discursiva, en la investigación presentada se demuestra el análisis jurídico y social efectuado y al respecto, la misma coincide con el tema central de la presente investigación y con el desarrollo de cada uno de los capítulos.
- VI. En materia bibliográfica, el derecho de trabajo tiene para los estudiantes y profesionales del derecho abundante bibliografía, sin embargo, también existe un buen aporte bibliográfico de autores extranjeros, tomando en consideración la importancia de dicha disciplina jurídica y de allí el investigador utilizó la bibliografía más apropiada.

Por lo antes indicado, considero que el trabajo de investigación del estudiante, **RIGOBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ DEL CID**, puede servir de base para la sustentación del examen público respectivo y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

Lic. VICTOR HUGO GIRÓN MEJÍA
Abogado y Notario
Colegiado 8226

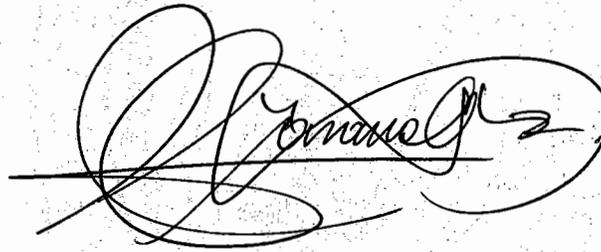
Victor Hugo Girón Mejía
Abogado y Notario

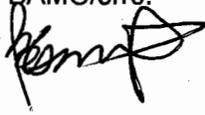
10^a. Avenida 3-68 zona 4
Guatemala, teléfono 5010-7807



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de mayo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante RIGOBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ DEL CID, titulado CAUSAS DE LA INEFICACIA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EMPLEO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.


 
 Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser supremo, quien nos da su respaldo en los momentos más difíciles de nuestra existencia, y permitió que realizara mi sueño y alcanzara mi meta.

A MIS PADRES:

Gracias al gran esfuerzo de mis padres he podido lograr muchas cosas en la vida, que me hacen sentir feliz y una de ellas es la culminación de este gran sueño, no voy a nombrar todas las razones por la que los amo pues de ser así nunca terminaría de hacerlo, solo voy a decir que me siento dichoso y afortunado de tener estos padres que cuentan con un gran corazón y que renunciaron a su propio bienestar a cambio de velar por el mío.

A MI ESPOSA:

Han pasado algunos años desde que estamos casados y a pesar de las duras batallas que hemos enfrentado, sé que no escogería a nadie más que a ti para ser mi esposa. Gracias por las noches en vela cuidando de mí y de nuestro hijo, por ser la compañera idónea, por comprenderme y por luchar a mi lado para juntos poder realizar mi sueño y por hacerme ver que los problemas se pueden solucionar si estamos juntos. Te amo amor de mi vida.



A MI HIJO:

Gracias por ser un hijo tan increíble. Me asombra tu inteligencia y tu sabiduría, valoro grandemente y atesoro el tiempo que compartimos juntos, sé que vas a hacer un gran impacto en nuestro mundo y me siento realmente orgulloso de llamarte mi hijo.

A MIS SOBRINOS:

Gracias por su cariño.

A MI SUEGRA:

Por su constante apoyo y aliento.

A MIS HERMANOS:

Agradezco a mis hermanos cuya integridad me inspira y sé que Dios me ha bendecido generosamente a través de cada uno de ustedes.

A:

La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios.



PRESENTACIÓN

La presente investigación es de carácter cualitativa, perteneciendo a las ciencias del derecho administrativo y de derecho de trabajo respectivamente, con relación al contexto, la misma se desarrolló en la actividad gubernamental, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mismo que es el encargado de realizar las políticas aplicables a nivel nacional en la actividad laboral, incluyendo la política nacional de empleo, la cual no ha sido eficaz en su aplicación.

El objeto de la investigación fue conocer las causas que generan la ineficacia de la política nacional de empleo elaborada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para conocer además los efectos que genera la inaplicación de la misma a nivel nacional.

El sujeto de estudio, fue la clase trabajadora que se encuentra afectada por la inaplicación de las políticas gubernamentales y ministeriales como lo es la política nacional de empleo.

Con relación al aporte académico, el ponente pretende que el presente estudio sea un punto de partida para mas investigaciones en el campo del derecho de trabajo y de los efectos que genera la debilidad institucional y gubernamental en la clase trabajadora, derivado que los índices de desempleo van en aumento a nivel nacional, creando un clima de inseguridad para la población, exponiendo además las causas y efectos de la inaplicación de la política nacional de empleo en Guatemala.



HIPÓTESIS

Para el presente estudio se planteo la hipótesis indicando que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina dentro de los derechos sociales, el derecho a trabajo, constituyendo una obligación social, sin embargo el mismo texto constitucional determina en el régimen económico y social que el Gobierno debe de crear las condiciones para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros y como resultado de ello debe de crear la política nacional de empleo acorde a la demanda laboral existente y de esta manera generar empleo en Guatemala.

La variable utilizada para el planteamiento de la hipótesis fue la variable independiente demostrando la causa del problema, tomando como base la inaplicabilidad e ineficacia de la política nacional de empleo en Guatemala. El objeto que se tomó como referencia fue la política nacional de empleo.

La hipótesis planteada fue de carácter descriptiva, exponiendo para el efecto las causas y los efectos del fenómeno estudiado como lo es la falta de eficacia de la política nacional de empleo elaborada por el Gobierno y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Tomando como una muestra la clase trabajadora de la ciudad capital y los lineamientos y acciones propuestas de la política nacional de empleo vigente.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al concluir el presente estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación cualitativo, exponiendo para el efecto las causas y efectos que genera la ineficacia e inaplicación de la política nacional de empleo. Respecto a la variable utilizada, se estableció que fue de gran utilidad para la culminación del presente estudio



ÍNDICE

Pág.

Introducción i

CAPÍTULO I

1. El Estado 1

 1.1. Aspecto histórico..... 1

 1.2. Concepto 4

 1.3. Elementos 6

 1.4. Finalidad 13

 1.5. Funciones 15

CAPÍTULO II

2. Derecho de trabajo 21

 2.1. Aspecto histórico 21

 2.2. Concepto..... 28

 2.3. Naturaleza jurídica 31

 2.4. Características 31

 2.5. Regulación legal 35

CAPÍTULO III

3. Ministerio de Trabajo y Previsión Social 39

 3.1. Aspecto Histórico..... 39

 3.2. Funciones 43

 3.3. Organización 43

 3.4. Importancia..... 47

 3.5. Regulación Legal..... 49



CAPÍTULO IV

4. Política Nacional de Empleo	53
4.1. Aspectos Generales	53
4.2. Beneficios de crear una política nacional de empleo	56
4.3. Principios de la política nacional de empleo	59
4.4. Finalidad	60
4.5. Análisis de la ineficacia de la política nacional de empleo	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de los derechos sociales el derecho al trabajo, estableciendo que le corresponde a las personas con capacidad la prestación de servicios laborales de diversa índole a cambio de una remuneración. Además el derecho al trabajo es considerado como una obligación social, es decir para contribuir al desarrollo económico y social los habitantes deben ofrecer su fuerza de trabajo. Por otra parte son altos los índices de desempleo existente en Guatemala para lo cual se crea la política nacional de empleo como un mecanismo gubernamental mediante el cual se busca promover y desarrollar diversas actividades laborales tanto para hombres como para mujeres.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo la dirección y estudio de todos los asuntos relativos a trabajo y previsión social, en coordinación con las políticas laborales del Organismo Ejecutivo, sin embargo son altos los índices de los niveles de desempleo existentes en Guatemala, induciendo a las personas a prestar sus servicios en la economía informal y no formal como debería de ser, ya que la política gubernamental de empleo es ineficaz.

La Constitución Política de la República de Guatemala, determina dentro de los derechos sociales, el derecho a trabajo, constituyendo una obligación social, sin embargo el mismo texto constitucional determina en el régimen económico y social que el Gobierno debe de crear las condiciones para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros y como resultado de ello debe de crear la política nacional de empleo acorde a la demanda laboral existente y de esta manera generar empleo en Guatemala.

Los objetivos principales planteados para la presente investigación fueron analizar las causas y efectos que produce la inejecución de la política nacional de empleo en Guatemala. Así como realizar un estudio doctrinario y jurídico del derecho al trabajo como obligación social.



La presente investigación se desarrolló en cuatro capítulos los cuales se subdividieron de la siguiente manera: el capítulo uno, se refiere al Estado, su aspecto histórico, concepto, elementos, finalidad y las funciones que este desempeña; el capítulo dos, establece lo relacionado al derecho de trabajo, sus aspecto histórico, concepto, naturaleza jurídica, sus características y regulación legal; el capítulo tres, trata sobre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aspecto histórico, sus funciones, la organización, su importancia y su regulación legal; el capítulo cuatro señala lo concerniente a la política nacional de empleo, aspectos generales, los beneficios de la creación de una política nacional de empleo, los principios de la política nacional de empleo, importancia y el análisis de la ineficacia de la política nacional de empleo.

Los métodos utilizados para el desarrollo de la presente investigación fueron: el método analítico, será de gran utilidad, tomando en consideración el análisis que se realizará, será la base del contenido temático de la investigación; y el método sintético se utilizó para poder establecer en base a lo expresado por estas las causas por las cuales se tiene poca eficacia en la presentación en este tipo de demandas. Entre las principales técnicas, se aplicarán las bibliográficas, para la recopilación de documentos relacionados al tema en libros de texto tanto de autores nacionales como extranjeros, así como de las disposiciones legales vigentes, así como la utilización de tecnología como internet, y otros que sean esenciales para la realización de la presente investigación.

Se comprobó la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación cualitativo, exponiendo para el efecto las causas y efectos que genera la ineficacia e inaplicación de la política nacional de empleo. Respecto a la variable utilizada, se estableció que fue de gran utilidad para la culminación del presente estudio.



CAPÍTULO I

1. El Estado

1.1. Aspecto histórico

Cuando se habla del Estado, debe hacerse alusión que etimológicamente tiene varias acepciones y aun dentro de la terminología jurídica se aplica para significar varios conceptos. La palabra Estado proviene del vocablo latino status que significa situación, posición o postura en que se encuentra una persona o cosa.

El Estado es un fenómeno que se ha mantenido en constante evolución, desde consistir en formas organizativas simples, hasta dimensiones más complejas. La sociedad humana ha pasado desde el Estado Primitivo, que data de hace aproximadamente cinco mil años, pasando por el Estado Feuda, hasta llegar al Estado-Nación, que actualmente conforma a la sociedad, que se funda en el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada uno y en la aceptación de la interacción con las entidades políticas autónomas del Estado.

Para el autor Francisco Porrúa, en su obra Teoría del Estado, relata los hechos políticos más importantes que dieron origen al Estado, dentro de los cuales se pueden resumir a continuación:

a) Asia Oriental

Es a partir del siglo VIII antes de Jesucristo, que se da la existencia de sociedades políticas gobernadas por un monarca. La monarquía se perpetuaba hereditariamente,

por lo que las familias titulares del poder se les conocen como dinastías imperiales. En aquel tiempo, se suponía al emperador como el representante del cielo y señor absoluto de todos los hombres, aunque respondía ante el pueblo con la concordancia de sus actos con las leyes.

b) Antiguo Oriente

Existieron culturas humanas de gran esplendor como Egipto, Persia, Israel, etc. Al existir por milenios, estos pueblos contaron con inagotables hechos políticos; sin embargo, esta época se caracterizó por tener un Estado despótico o teocrático. Al ser despótico, la autoridad era tan regia que la capacidad de las personas en el derecho privado estaba restringida, así como la capacidad para actuar dentro del derecho público se limitaba a los individuos pertenecientes a una clase o casta privilegiada. Y el ser teocrático significaba que existía una relación entre el soberano de la comunidad política y la divinidad.

c) Grecia

Dos organizaciones políticas se dieron en la cultura griega, la espartana y la ateniense. Con el tiempo, los habitantes de las polis tomaron parte en las tareas del Gobierno, reconociéndoseles como hombres libres. No obstante, no participaron en un plano de igualdad pues la sociedad se dividida en cuatro clases, según su fortuna y los derechos y deberes estaban en proporción a su riqueza. La característica fundamental de la organización política griega es la potestad absoluta en relación con la misma, con la organización política, que su capacidad para participar en ella a



través de la elaboración de las leyes. Ya formuladas las leyes eran impuestas a los individuos, de tal manera que no tenían libertad, en el sentido actual.

d) Roma

Su fundación data del año 750 antes de Jesucristo en sus comienzos, el gobierno era monárquica electiva y se dividía en dos clases: los patricios y la plebe. Los patricios eran la clase aristocrática, tenía derechos políticos, y que al reunirse en diez grupos formaban las curias. En el año 506 antes de J. C. aparece la República como forma de gobierno, pero es a finales del siglo II a. J.C. que empieza el ocaso de la República. Y se instaura el imperio como régimen monárquico absoluto que perdura hasta la caída de Roma en el 476 d. J. C. cabe decir que tratándose de las relaciones de Derecho Público existía una esfera de derechos de los hombres, pero limitada ya que el hombre no siempre tenía la calidad de persona. Esta situación perduro, incluso después de haber adoptado el Cristianismo.

e) El Estado Moderno

A finales de la edad media "se hicieron esfuerzos por unir al Estado, territorial y administrativamente, puesto que ésta se encontraba dividida a causa del feudalismo. Con el Renacimiento surgió la concepción del Estado Moderno, al igual que revalorizo la razón humana la coloco como centro del universo. Se supera el dualismo; el Estado está por encima de la Iglesia; desaparece el feudalismo. En esta época nace el absolutismo que logro nivelar las diferencias entre las clases y los ciudadanos llegaron a tener igualdad jurídica con sus variantes desde 1789 hasta estos días. La



estructuración constitucional del Estado Moderno es de una comunidad nacional organizada de acuerdo a las funciones correspondientes, además de contar con un orden jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los individuos; reconociendo la libertad individual y sometido al poder del Estado de manera limitada, siempre con el fin de obtener el bien común”.¹

Para el tratadista Massimo Severo indica que “Las guerras a finales del siglo XV impulsaron a España, Francia e Inglaterra a constituirse en Estados. Por lo tanto el nacimiento del Estado comprende el período desde finales del siglo XV, hasta el siglo XVII”.²

1.2. Concepto

Para el tratadista argentino Guillermo Cabanellas, “El Estado es la organización política de un país, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población. Poder, territorio y pueblo o nación son, por consiguiente, los elementos que conforman el concepto de Estado, de tal manera que éste se identifica indistintamente con cada uno de aquellos”.³

Para el autor Vladimiro Naranjo Mesa, citado por Gerardo Prado, el Estado es “Un conglomerado social, político y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una actividad que se ejerce a través de sus propios órganos

¹ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 48-51

² Severo Giannini, Massimo. **Derecho administrativo**. Pág. 47

³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 114

y cuya soberanía es reconocido por otros Estados"⁴. Y también se considera al Estado aquel régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza la acción de un poder político y de la idea de la república como conjunto de medios que se ponen en común para realizar el bien común.

El Estado equivale a manera de ser o estar en las cosas, o de estar construida políticamente una comunidad humana. Pero dentro del Estado hay otros grupos sociales en los que el hombre interactúa con sus semejantes, como la familia, las sociedades civiles, entre otros. Y que una interacción más amplia forma lo que es el Estado.

Según el autor Giorgio del Vecchio, el Estado puede ser definido como "La unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo, y que está, en consecuencia, provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico".⁵

Se puede tomar en cuenta para el nacimiento y conservación de la unidad estatal los vínculos vitales e impulsivos, los lazos de la psicología colectiva y la imitación, los geográficos, nacionales, económicos e incluso jurídicos, todas las comunidades naturales e históricas, todos los factores de integración reales y funcionales; y que la unidad del estado solo puede concebirse, en última instancia, como resultado de una acción humana consciente, de una formación consciente de unidad, como organización.

⁴ Prado, Gerardo. **Teoría del Estado**. Pág. 32

⁵ Del Vecchio, Giorgio. **Algunas ideas fundamentales para la elaboración de una nueva teoría del Estado**. Pág. 96

Para José Maritain citado por el tratadista Federico Torres, el Estado “Sería la parte más sobresaliente del cuerpo político, encargado del mantenimiento del orden, de la ley y de la administración. El Estado debe estar subordinado al cuerpo político, como la parte al todo, para el cumplimiento del bien común. Es peligroso sostener que el Estado es un todo, porque se puede caer en el totalitarismo”.⁶

Para el tratadista Manuel Ossorio, el Estado “Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume mayor fuerza política”; y que para Capitant es un grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujeto a la autoridad de un mismo gobierno”.⁷

Se podría concluir diciendo que la asociación de muchos pueblos forma un Estado completo, que llega, si puede decirse así, a bastarse absolutamente a sí mismo, teniendo por origen las necesidades de la vida, y debiendo su subsistencia al hecho de ser éstas satisfechas.

1.3. Elementos

El Estado tiene elementos previos que se denominan así porque existían antes de que se conformara el Estado.

⁶ Torres Lacroze, Federico. **Manual de introducción al derecho**. Pág. 180

⁷ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 400



El tratadista Hermann Héller expone que “Es de suma importancia poder analizar el orden de los elementos del Estado, pues no hay que olvidar en ningún caso que estos elementos del Estado solo adquieren plena verdad y realidad en su reciproca interrelación, lo cual deja clara evidencia que la falta de uno de esos elementos podría dar lugar, sino a la desaparición del ente estatal, a una situación anómala”.⁸

Los elementos constitutivos son los que van a conformar la existencia del Estado, por eso la composición del Estado está integrada por los elementos siguientes:

- **La población**

Es el elemento humano del Estado, pues no puede concebirse el Estado sin una población. El término “Población es de carácter aritmético, demográfico o estadístico que designa a una masa de individuos que viven en cierto tiempo en un determinado territorio”.⁹ Es decir el número de habitantes de un Estado. A esta masa de individuos actúan bajo la influencia de un núcleo organizado y con cierto poder y que en conjunto ha desarrollado características propias tales como: El idioma, las, costumbres, y entre otros, que son las que les dan el sentido de unidad que da forma al Estado.

Para el tratadista Cabanellas, la población es “Un número de hombres y mujeres que componen la humanidad, un Estado, provincia, municipio o pueblo.”¹⁰

Para el autor Del Vecchio, la población se entiende como “La multitud de personas que componen un Estado. El Estado como toda otra forma de sociedad, necesita ante

⁸ Héller, Hermann. *Teoría del Estado*. Pág. 60

⁹ Torres Moss, José Clodoveo. *Introducción al estudio del derecho*. Pág. 84

¹⁰ Cabanellas, Guillermo. *Op. Cit.* Pág. 313

todo cierto número de individuos para su subsistencia. La vieja discusión sobre número de individuos necesarios como mínimo para formar un Estado, no tienen valor científico. Ciertamente solo se puede decir que es necesario un número de hombres suficientemente grande para permitir a la multitud una organización completa y una vida autónoma, independientemente de los poderes externos; porque el Estado tienen esencialmente el carácter de la autarquía, esto es, debe bastarse a sí mismo”.¹¹

Para la jurista Crista Ruiz, “El pueblo, como comunidad humana, finca su residencia en un determinado territorio, unido por una lengua común, idiosincrasia parecida, cultura, modo de vida, hábitos, costumbres y tradiciones de carácter comunitario; basa su funcionamiento en la economía y la división del trabajo creando el sentimiento de posesión, conocido actualmente como propiedad privada”.¹²

El pueblo es lo más importante para cualquier sociedad o entidad, porque sin el elemento humano, la tierra en sí no tendría la razón de existir al igual que el Estado no podría existir sin sus habitantes solo existiría un territorio baldío sin ley y sin hijos, es necesario un número suficiente de habitantes con ingresos económicos para poder sostener al Estado y sus instituciones, sino todo conglomeración y pedazo de territorio clamarían su independencia y se convertirían en pequeños Estados raquíticos.

- **El territorio**

El territorio según José Torres, “Es la porción del globo terrestre en que el Estado ejerce su poder, porción en la que ningún gobierno extranjero puede intervenir, sin

¹¹ Del Vecchio, Giorgio. **Op. Cit.** Pág. 425

¹² Ruiz de Juárez, Crista. **Historia del derecho.** Pág. 2

violar las normas del derecho internacional, comprende además de la superficie terrestre, el subsuelo, el espacio aéreo, los mares interiores, los lagos, ríos, canales y mar territorial, sobre todos ellos rige la soberanía el Estado.”¹³

Cuando se habla del territorio se está refiriendo de la porción de tierra donde el Estado ejerce soberanía y residen sus habitantes, estos no solo comprenden la porción de la tierra de igual forma el agua y el aire que se encuentran unidos a esa masa territorial, es el segundo elemento del Estado, también natural.

El territorio es el fundamento y pilar de la Administración local de un Estado, sin el cual el gobierno local no podría cumplir a satisfacción sus objetivos primordiales. En efecto, la población necesita de un espacio geográfico en el cual se asienta, este espacio geográfico que es el territorio.

El filósofo alemán Hans Kelsen dice que “Territorio es el ámbito de validez espacial de un sistema normativo, lo cual significa que este autor de la importancia suprema al orden jurídico vigente en un país. Como elemento del Estado, el territorio entra en el ámbito del conocimiento científico a través del problema jurídico de su relación con el mismo, para superar la relación puramente patrimonial que lo consideraba unido al principio como un derecho análogo al de propiedad”.¹⁴

El territorio es el soporte físico del estado, pero también es oportuno indicar que dicho elemento es susceptible que se le divida para efectos políticos y administrativos. Así,

¹³ Torres Moss, José Clodoveo. **Op. Cit.** Pág. 85

¹⁴ Kelsen, Hans. **Teoría general del derecho y del Estado.** Pág. 88

como territorios nacionales, estatales, regionales, provinciales y municipales, según el régimen particular adoptado por cada estado dentro de su ordenamiento jurídico, ya fuere unitario o compuesto. Por supuesto, tal división no hace que se pierda la integridad o unidad del territorio.

Será territorio nacional el que le corresponde al estado en su totalidad; estatal, donde tiene jurisdicción un estado corporativo que forma parte de un estado federal; regional, el que corresponde a una región, manera típica de dividir un país para identificar ciertos tipos de servicios; provincial, el que identifica una proporción física del estado que se divide en provincias; y municipal, donde se asienta o tiene jurisdicción el municipio.

- **El poder**

El poder es la potestad de dominio o jurisdicción ejercida autoritariamente sobre los individuos que forman parte del grupo nacional. Constituye el elemento interno del estado, también llamado poder político, público o autoridad.

Este poder puede ser por uso de la fuerza, la coerción, voluntaria, o por diversas causas, pero en toda relación social, el poder presupone la existencia de una subordinación de orden jerárquico de competencias o cooperación reglamentadas.

Guillermo Cabanellas, con respecto al poder se indica que “es la facultad para hacer o abstenerse o para mandar algo. Facultad para que una persona de a otra para que obre en su hombre y por su cuenta”.¹⁵

¹⁵ Cabanellas, Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 314



Toda sociedad está organizada al menester de una voluntad que la dirija. Esta voluntad constituye el poder del grupo. El Estado no podría existir ni alcanzar sus fines sin la existencia, en el mismo, de un poder, es decir, la autoridad. Así establecemos la necesidad de una institución gobernante en el Estado y afirmamos que la cooperación libre de los individuos es una mera ilusión. Para poder tomar decisiones, se necesita de un poder.

Para el jurista Maurice Hauriou el poder “Es una energía, que gracias a su superioridad asume la empresa de gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del derecho”.¹⁶

Tal poder es unas veces de tipo coactivo; otras, carece de este carácter. El poder simple, o no coactivo, tiene capacidad para dictar determinadas prescripciones a los miembros del grupo, pero no está en condiciones de asegurar el cumplimiento de aquéllas por sí mismo, es decir, con medios propios. Cuando una organización carece de poder coactivo, los individuos que la forman tienen libertad para abandonarla en cualquier momento.

La acción política que se expresa como poder es, una empresa, un esfuerzo, una aventura polémica que en su estructura tiene tres elementos:

- Energía impulsora del poder que configura la misma comunidad política, en la medida que determina la obediencia de quienes integran esa comunidad y les impone el cumplimiento de normas de conducta y las reforma o renueva.

¹⁶ Hauriou, Maurice. **Derecho constitucional e instituciones políticas**. Pág. 69

- El fin de paz y los objetivos concretos que el poder se propone, siendo así que el poder es un principio directivo hacia unas metas
- Este poder político, como energía social, gobierna ordenando una pluralidad de conductas individuales, o sea que las coordina y las orienta hacia objetivos propuestos.

- **La soberanía**

El problema de la soberanía y su concepto ha constituido obsesión especial desde el siglo XIX, en particular hasta el triunfo del constitucionalismo, movimiento que la firma para mayor halago del pueblo al que le corresponde, aunque no la ejerza directamente

Es la fuerza de imposición del poder estatal sin la cual dichas normas jurídicas, el Estado no las puede imponer. La soberanía radica en el pueblo y se delega en ciertos organismos para el ejercicio del poder (no en el estado por que el estado son todas las personas).

Como características de la misma, que constituyen los calificativos más encomiásticos, se afirma que es única, excluyente e indivisible, porque no puede existir otra dentro del territorio estatal ni es posible su fraccionamiento, so pena que la organización política desaparezca, ya que el Estado es titular de la soberanía total, aspecto que se confirma, principalmente, cuando se habla de un Estado unitario; además porque pertenece al Estado en su conjunto y así concibe como poder social del grupo estructurado dentro del mismo.

Para el tratadista Vladimiro Naranjo Mesa, el ejercicio de la soberanía trae consigo dos consecuencias: “La primera consiste en que el Estado posee un poder de auto-organización, ya que fija o establece sus propias reglas al respecto y no se concibe la intervención de otros estados. Esa operación la hace el Estado a través de la Constitución Política, la cual es el resultado del poder constituyente. La segunda consiste en que el Estado tiene el poder de expedir normas jurídicas, cuyo cumplimiento es obligatorio para quienes lo integran, transitoria o definitivamente; esto no significa que los órganos emisores de esas normas sean soberanos. En cualquier caso, si hubiere un problema de esa índole, surge el control constitucional de las leyes”.¹⁷

Se puede concluir diciendo que la soberanía es el derecho que tiene el pueblo a elegir a sus gobernantes, sus leyes y que se le sea respetado su territorio.

1.4. Finalidad

El Estado repercute varios fines, entre ellos, el bien común, la seguridad y la justicia para todos los habitantes de su territorio.

La determinación de los fines del Estado repercute de manera directa y terminante sobre las actividades del mismo, toda vez que para la consecución de aquellos deberá realizarse todas las actividades necesarias para su logro el bien común.

¹⁷ Naranjo Mesa, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas**. Pág. 110



Se considera que el Estado tiene fines concretos o dicho de otra manera, que el Estado tiene una causa final, que en términos generales es la consecución de los fines humanos y que en términos generales se traduce al bien común, que al final puede ser definida, el jurista guatemalteco Hugo Haroldo Calderón indica que “La común felicidad temporal, o sea la perfecta suficiencia de la vida debidamente subordinada a la bienaventuranza eterna; el buen vivir humano o la armónica plenitud de los bienes humanos, el bien humano en la plenitud y según la proporción que requiera la naturaleza humana, el bien común perfecto en cuanto puede tenerse en este mundo”.¹⁸

Debido a que el bien común se traduce en la satisfacción de las necesidades de la población se desprenden una serie de funciones estatales, que le corresponden a los organismos del mismo (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y les toca implementar todos los medios necesarios para alcanzar la satisfacción de esas necesidades, con las que se logra alcanzar su finalidad.

La relación del Estado con el individuo es de interdependencia: el Estado favorece y protege el desarrollo de los individuos, pero no lo hace en interés exclusivo de los mismos, como seres individuales, sino que procura el bien de todos, el bien común. Por su parte los individuos contribuyen a la defensa y al progreso del Estado como organización de la que forman parte, en el seno de la cual viven y cuya salvaguarda y fortalecimiento redundan de manera necesaria en el bienestar de la generación presente y de las generaciones del futuro.

¹⁸ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Pág. 141



Es indudable que los fines del Estado y su contenido concreto van variando, según el tiempo y el lugar, dependiendo del país que se trate y de una época determinada y de ahí se puede considerar por el Estado, pero en general el objetivo general es el bien común.

1.5. Funciones

El Estado de Guatemala está estructurado de una pluralidad de órganos, razón por la cual se dice que es un ente organizado y complejo.

Para el autor Andrés Serra Rojas, las funciones del Estado “tienen un apoyo lógico y jurídico. Por medio de los fines se reconocen las etapas para alcanzar una meta, por las funciones se concretan se consagran procedimientos en las legislación que necesitan para su realización de las tres funciones esenciales del Estado”.¹⁹ En ese sentido, cabe resaltar dichas funciones; siendo estas las siguientes:

1.5.1. Función ejecutiva

Esta función se puede ver desde un sentido amplio, confundiéndose con la ejecución de la ley y se extiende al reglamento en cuanto que éste desarrolla la ley. También se puede entender en sentido estricto, cuando encontramos los actos administrativos como resultado de la actividad pública que desarrolla la ley y tiende a establecer concretamente un derecho, mediante una declaración de voluntad, o crea una

¹⁹ Serra Rojas, Andrés. **Derecho administrativo**, Tomo I. Pág. 40

obligación o una situación objetiva, expresa un juicio, manifiesta un deseo o autentica un hecho. Esta función administrativa aparece como la contraposición dialéctica del contenido de la ley, pues al carácter normativo general o abstracto se pone la concreta actuación o decisión jurídica.

Ha sido llamada también administrativa, que consiste en el actuar del Estado promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad. En ella se encuentra comprendida la función gubernamental o alta dirección del Estado.

Para el autor Carlos de Secondat Montesquieu, indica que “Hizo su brillante separación de los poderes, habló de un poder ejecutivo unitario que ahora ha sido dividido en sus funciones, pues las hay de carácter político o de gobierno y propiamente administrativas. Aunque sigue siendo la misma función administrativa del Estado, simplemente se considera desde distintos ángulos de vista: la función política o de Gobierno fija los lineamientos fundamentales de la acción del Estado, su orientación general; y la función propiamente administrativa, como faceta del poder ejecutivo, se encargará de la realización práctica del programa formulado.”²⁰

1.5.2. Función legislativa

La función legislativa, es la función encaminada a establecer las normas jurídicas generales. El Estado moderno es el creador del orden jurídico nacional.

²⁰ Montesquieu, Carlos de Secondat. **Del espíritu de las leyes.** Pág. 154

Es la actividad que formula las normas generales que deben, en primer término estructurar el Estado y en segundo lugar, reglamentar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, y las relaciones de los ciudadanos entre sí.

Para el autor Luis Sánchez Agesta, la función Legislativa es "El contenido de las decisiones que definen y promulgan normas como reglas preceptivas que reclaman una obediencia general, estableciendo formas de conducta obligatorias, o prohibiéndolas, o permitiéndolas, en el sentido que no pueden ser impedidas. La ley, como norma perceptiva, al mismo tiempo norma abstracta y general que previene situaciones jurídicas concretas y subjetivas."²¹

La función legislativa está relacionada con el órgano normal como son las Cámaras o las Asambleas representativas de carácter deliberante donde se observan los siguientes elementos:

- a) Una pluralidad de miembros formando un cuerpo, que disfrutan de inmunidad procesal y de inviolabilidad personal e irresponsabilidad por sus opiniones o votos emitidos en el ejercicio de su función.
- b) Los miembros de la Cámara se integran en virtud de una representación y la Cámara a su vez, representa a la nación o al pueblo.
- c) La actuación de ese cuerpo se opera mediante la deliberación.
- d) La función central se constituye en la discusión y aprobación de las leyes, ya que de hecho lleva otras funciones.

²¹ Sánchez Agesta, Luis. **Principios de teoría política**. Pág. 152

Por otro lado, a la ley se le atribuyen ciertas cualidades:

- 1) Imperatividad por ser regla que contiene un mandato, una prohibición o una permisión.
- 2) Generalidad, que significa tanto como el que sea abstracta.
- 3) Orientadora al bien común o a un fin público.
- 4) Innovadora, que resulta de su naturaleza constitutiva del ordenamiento, ya que añade algo a un sistema jurídico.

Se estima importante anotar que así como la función ejecutiva ha sido objeto de una división, según se verá en seguida, también cabe hablar de una división o clasificación de la función legislativa. Existe la función legislativa ordinaria que regula relaciones de los particulares entre sí, o bien cuando se enfoca hacia la estructuración de organismos mediatos del Estado. Por otro lado, existe la función legislativa constituyente o extraordinaria, cuyo objetivo es la elaboración de normas que han de regir la estructura fundamental del Estado, es decir, la estructura de sus órganos inmediatos, como aparecen en la Constitución de cada país.

La función legislativa ordinaria tendrá a su cargo la emisión de las leyes propiamente dichas, llamadas leyes ordinarias. La función legislativa extraordinaria o constituyente tendrá a su cargo la emisión de las leyes fundamentales (Constituciones) y las leyes de carácter constitucional, que desarrollan materias especiales vinculadas con la justicia constitucional y los procesos electorales, entre otros casos, tal y como sucede en el país.

1.5.3. Función judicial

La función judicial ha sido llamada como jurisdiccional, es la actividad característica del Estado, encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, o sea que está dirigida a obtener, en casos concretos, la declaración del derecho y la observancia de la norma jurídica pre constituida mediante una resolución de controversia que surge por conflictos de intereses, tanto entre particulares el poder público, y mediante la ejecución coactiva de las sentencias.

La actuación judicial presupone contienda o violación, discusión o dudas sobre el derecho aplicable, o su negación. La situación jurídica que se resuelve ha sido controvertida o violada. La actuación del poder en este caso viene a dar una decisión reflexiva del juez que establezca el orden jurídico herido o incierto y la paz entre las partes.

Sus elementos característicos son: la constatación como prueba de una precisa existencia de hechos; la subsunción como referencia de los hechos a una norma y el juicio, función reflexiva, como decisión fundada en la audiencia de las partes y en la determinación del derecho positivo que debe aplicarse para satisfacer las pretensiones de las partes.





CAPÍTULO II

2. Derecho de trabajo

2.1. Aspecto histórico

El Derecho del Trabajo no es muy antiguo, pero el trabajo existe desde que el hombre ocupa el mundo e incluso se habla en la Biblia específicamente en el libro del Génesis del trabajo pero como castigo, no era una norma jurídica si no una manera de disciplinar a nuestros primeros padres por desobediencias a Dios, eso hizo que naciera el trabajo como un castigo y en realidad no existía legislación sobre la actividad laboral, no se sabía lo que significaba pacto entre trabajador y empleador; en los primeros años no existía una sociedad de consumo como la que conocemos hoy en día, el hombre se dedicaba a subsistir y no se colocaba en relación a la subordinación respecto a alguien, sólo tomaba lo que necesitaba de la naturaleza, pero como el hombre necesitaba agruparse para su sobre vivencia, comenzó a organizar el trabajo de su producción el excedente para intercambiarlo por otro (trueque), así se interrelacionaba con los demás y a la vez satisfacía sus otras necesidades. No existe un detalle en la historia que nos muestre cuál ha sido la evolución del trabajo, lo único que tenemos son las instituciones que quedaron plasmadas y que nosotros la interpretamos de determinadas formas, ejemplo el Código Hammurabi, donde se encuentran algunas muestras basadas en hechos naturales y religiosos que posteriormente pasaron a ser limitaciones del derecho del trabajador.

Las leyes de Marcu surgieron posteriormente y de ella concluimos que el hombre hizo una limitación a la jornada de trabajo, no precisamente para que el trabajador descansara sino porque se dio cuenta que hay un tiempo de luz y un tiempo de sombra y en el primero la mayoría de los animales trabaja para poder descansar en el segundo, así se pensó que el hombre debería hacer lo mismo, trabajar en tiempo de luz y descansar en tiempo de sombra, esto implica de un recuento formal debe empezar de la Roma antigua o Roma Clásica, no hay necesidad de empezar desde Grecia porque toda la concesión de Grecia la vamos a tener en Roma.

Roma Clásica: “Se consideraba que el trabajo no era para las personas sino para los animales y las cosas, dentro de las cuales se encontraban ciertas categorías de la especie humana que tenían condición de esclavo. El trabajo era en esos tiempos denigrante y despreciativo, la condición de esclavo en Roma se adquiría por ejemplo por el hecho de perder una guerra, así el ganador de la misma tenía dos opciones matar o no al perdedor si lo hacía allí todo quedaba, pero en el caso que decidiera no hacerlo la persona pasaba a ser de su propiedad, pero como el hecho de mantenerlo le ocasionaba un costo, pues esos gastos debían reintegrarse de alguna manera, por ello debía trabajar para este y así se consideraba su esclavo. No existía en Roma el derecho al trabajo en el sentido técnico de la expresión por lo tanto no era regulado, no había Derecho del Trabajo.”²²

Los romanos se preocupaban por desarrollar el derecho civil pero no la de las demás ramas del derecho, en todo caso la actividad principal que desarrollaban en Roma era

²² Alcalá y Zamora, Luis y Guillermo Cabanellas. **Tratado de política laboral y social**. Pág. 570

la agricultura pero habían otras tales como el transporte, el comercio, las llamadas profesiones liberales (jurisconsultos, ingenieros, médicos, entre otros) pero en muchos casos las personas que desarrollaban esta actividad no eran ciudadanos romanos por eso no podía ser sujetos a una relación de trabajo además ellos no eran retribuidos por prestar esa actividad sólo se reconocían ciertos honores públicos, de allí viene la idea de lo que conocemos hoy en día como defensor Ad-Litem, con una carta ad honorem y lógicamente la expresión honorario.

En Grecia: “se dividía a las personas en esclavos y no esclavos, pero también se conocía el trabajo dependiente de personas libres, ya que se vio que los esclavos no eran suficientes para trabajar, esto indujo a que en Roma se mantuviera el concepto de locación de servicios, aplica indistintamente al trabajo dependiente y al trabajo autónomo que constituye un verdadero antecedente de los que va a constituir posteriormente el Contrato Individual de Trabajo.”²³

En la esclavitud, la sujeción de los esclavos al dueño era tal, que éstos (los esclavos) no tenían ningún derecho ni una posición de preferencia en las faenas que desempeñaban.

Edad Media: Efectivamente comienza con la caída del Imperio Romano con la invasión de los monjes católicos romanos, escondieron toda la información y los conocimientos, por lo tanto eran los únicos que tenían acceso a la cultura; hubo una época en que no pasó nada, el hombre se dedicó a pasar el tiempo, no progresó la

²³ Ibid. Pág. 570

ciencia ni la cultura, luego que los monjes comienzan a mostrar la cultura surge una nueva concepción de trabajo, ya no es considerado como denigrante peyorativo para el esclavo, surge una nueva concepción moral de trabajo llegando incluso a la concepción de la cualidad humana, esto gracias a una expresión salida de los monasterios portugueses: El ocio es el enemigo del alma es muy importante pues esto quiere decir que el hombre tiene necesidad de subsistir, sostener a su familia, perfeccionar el grupo social y dedicarse al cultivo de su alma, surge una idea muy interesante "Todos debemos trabajar en la medida de sus posibilidades" el fenómeno social que se caracterizó en la edad media es el feudalismo que son mini-Estados con grandes extensiones de tierra en manos de un mismo Estado, este fenómeno hace que se muestre el atesoramiento del poder a través de dos formas:

- a. El acaparamiento de tierras y propiedades (señor feudal).
- b. El poder de la Iglesia Católica.

También existían otras personas que realizaban otras actividades artesanales o profesionales, liberales que eran realmente el sustento de esos dos entes de poder porque eran definitivamente los que trabajaban; este sector minoritario que debían crear organismo de defensa contra el poder omnipotente de los señores feudales y de la Iglesia, así surge las corporaciones que son agrupaciones de personas que tienen la exclusividad de una actividad laboral lo que hace que los señores feudales le reconozcan su existencia y le den valor. Lo importante de estas corporaciones en su estructura jerárquica pero no escrita eran las siguientes:



- a) Maestro.
- b) Oficiales y ayudantes. (asistente del maestro en el comienzo del oficio o arte que desarrollaban).

El maestro no era superior en cuanto al desarrollo de la actividad pudiéndose comparar con los aprendices, el maestro era un patrono que en sentido etimológico significaba padre del oficio que desarrollaba pero había concepción del jefe y subordinado tal como lo conocemos hoy.

Edad moderna: El descubrimiento de América dio lugar a la extracción masiva de oro y piedras preciosas de este continente para ser transportados a Europa lo cual trajo como consecuencia una de las primeras medidas inflacionarias de la historia de la humanidad; surge una nueva clase social, la burguesía, quien comienza a obtener poder político mediante la corrupción, el atesoramiento de dinero cambia, la concepción moral del trabajo (que en la edad media estaba representada por corporaciones).

Así en Francia en 1791 se da la llamada “Le Chatelier” que le da carácter delictual a las asociaciones y corporaciones y el trabajador no puede reunirse ya que pierde exclusividad en el área que maneja, lo cual afecta el poder político.

Edad Contemporánea: Se inicia con la Revolución Francesa a finales del siglo XVIII y las consecuencias ms importante es la concesión política, surge el concepto de

Estado organizado; en ese tiempo en Europa empezaron a desaparecer las pocas condiciones que habían en cuanto al trabajo, estas existían de acuerdo al liberalismo dando como origen otras concesiones como es la comunista los medios de producción deben ser de las personas, no de las que las poseen sino de las que la hacen producir, estas concesiones se fundan a través de la Iglesia Católica.

Sin embargo, el punto de referencia más preciso del nacimiento del derecho de trabajo se encuentra en la revolución francesa, en la que se creó una legislación que defendía primordialmente la propiedad privada sobre los bienes de producción que tomó como consecuencia la industrialización acelerada, que conlleva la explotación del hombre por el hombre, en vista de que el trabajador de las industrias, era explotado por jornadas excesivas, salarios miserables, medidas de seguridad e higiene inexistentes y toda clase de desventajas en el trabajo para este sector. La revolución francesa había proclamado la igualdad de todos los hombres de lo cual surgió la libertad de contratar. “Los trabajadores tenían el derecho de negociar individualmente con el patrono y en algunos casos se firmaban contratos entre las partes, los cuales eran considerados como válidos y obligatorios ante la ley.”²⁴

En el año de 1940 surge el manifiesto comunista del derecho del trabajo como programa autónomo y principios propios habían nacidos normas propias que no se podían encuadrar en ninguna de las ramas del derecho por lo que se hizo necesaria crear una rama nueva que es lo que hoy conocemos como el derecho al trabajo.

²⁴ Ibid. Pág. 570



El Siglo XVIII tiene una gran importancia histórica para el desarrollo del derecho laboral, pues durante él se promulgaron muchas leyes importantes dentro de la actividad gremial. “Inglaterra tenía un gran desarrollo industrial y su economía mercantilista le daba grandes beneficios, además la revolución industrial se hallaba en pleno apogeo y la relación legal que se había mantenido durante tanto tiempo cede ante el sistema industrial.”²⁵

En Guatemala, fue con la Revolución de Octubre 1944 que nació el Derecho de Trabajo; más homogéneo, más preciso con sus normas protectoras delineadas en la Constitución de 1945 y la elaboración del primer Código de Trabajo el 1° de mayo de 1947, correspondiéndole al congreso su emisión, decreto 330.

Sucesión de Leyes de Trabajo en Guatemala:

- a) Ley de Jornaleros: Decreto número 177 del 3 de abril de 1877.
- b) Ley de Trabajadores: Decreto 253 del año 1894, dicha ley era una especie de reglamento aplicable a los dueños de fincas y sus jornaleros, por lo que tenía poca aplicabilidad en cuanto al trabajo fuera de las fincas.
- c) Ley Protectora de Obreros sobre accidentes de trabajo: Decreto 669, emitida el 21 de noviembre de 1906, su reglamento apareció un año después, y es una interesante anticipación de la futura previsión social.
- d) Ley del Trabajo: En 1926 se decretó esta ley que fue el Primer conjunto sistematizado de contenido laboral y de aplicación general. Esta ley reguló

²⁵ *Ibid.* Pág. 572

instituciones como la protección del salario, jornada de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana, descanso semanal, protección al trabajo de mujeres y menores, protección a la madre obrera, período prenatal, postnatal, inamovilidad, lactancia, jornada extraordinaria. Además contiene un esbozo de la organización administrativa de trabajo y un breve esquema del procedimiento colectivo, incluyéndose a la huelga pero no la cita como un derecho.

- e) Código de Trabajo (1947): La Revolución de Octubre de 1944 marcó el final del régimen dictatorial de Jorge Ubico, y se produjo una apertura democrática, que sirvió de plataforma para la implementación de instituciones ya vigentes en otras latitudes y largamente añoradas en el país. Todas las expectativas populares se centraron en el Código de Trabajo y en la implementación del Seguro Social. Este primer Código de Trabajo, Decreto 330 del Congreso, está inspirado en otros códigos de países latinoamericanos, siendo su modelo más cercano el Código de Trabajo de Costa Rica.

2.2. Concepto

A través de la historia, para la disciplina jurídica del derecho de trabajo, se han propuesto múltiples definiciones con respecto a ésta rama del derecho, a continuación se hace referencia a algunas de ellas, tomando en consideración algunos tratadistas y estudiosos del derecho, mismos que se describen a continuación.

El profesor chileno Walker Linares citado por Guillermo Cabanellas define al derecho de trabajo como: “el conjunto de normas, teorías y leyes destinadas a mejorar la condición de los trabajadores.”²⁶

El derecho laboral o derecho de trabajo es: “Aquel que tiene por contenido principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de prestación de los servicios, y también en lo relativo a las consecuencias jurídica mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente.”²⁷

Asimismo se define el derecho de trabajo como: “El conjunto de principios y de normas jurídicas destinadas a regir la conducta humana dentro de un sector determinado de la vida social, el que limita al trabajo prestado para trabajadores al servicio de empleadores, comprendiendo todas las ramificaciones que nacen de esta relación.”²⁸

Asimismo, se define el derecho del trabajo de la siguiente manera: “El trabajo constituye el medio normal de subvenir a las necesidades de la vida, parece evidente que toda persona ha de tener el derecho a trabajar.”²⁹

El derecho del trabajo, además de estar singularizado por sus sujetos y contenido, lo está por sus particularidades y características propias, que lo convierten en una rama

²⁶ Cabanellas, Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 647

²⁷ Alcalá-Zamora, Luis y Guillermo Cabanellas. **Op. Cit.** Pág. 577

²⁸ Krotoschin, Ernesto. **Tratado de derecho del trabajo.** Pág. 58

²⁹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Pág. 315

jurídica autónoma. “Derecho laboral es el conjunto de principios y normas jurídicas (estatales y autónomas), que informan y regulan las relaciones entre patronos y trabajadores y el Estado y las instituciones complementarias, con finalidades tuitivas para la prestación subordinada de servicios.”³⁰

El derecho laboral, “es aquel que tiene por finalidad principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones de los servicios, y también a lo relativo a las consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral.”³¹

Así pues, se puede concluir que el derecho laboral, es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores, y comprende:

- a. Garantías mínimas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo y otras normas de carácter nacional e internacional.
- b. Forma de contratación y reglamentación de las condiciones de trabajo.
- c. Salario y jornadas de trabajo.
- d. Previsión social, jubilaciones e indemnizaciones.
- e. El Derecho Colectivo del Trabajo comprendiendo: sindicatos, convenios y pactos colectivos, conflictos, conciliación y arbitraje.

³⁰ Gómez Padilla, Julio. **Derecho laboral guatemalteco. Parte general.** Pág. 57

³¹ Cabanellas, Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 122.



f. Mecanismos o procedimientos de resolución de conflictos.

2.3. Naturaleza jurídica

De acuerdo al Considerando 4º. Del Decreto 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo guatemalteco, se establece que el derecho de trabajo es una rama del derecho público, por lo que al ocurrir su aplicación, el interés particular debe ceder ante el interés social o colectivo.

2.4. Características

Las características ideológicas del derecho de trabajo fueron adaptadas a la realidad de Guatemala, tomando en cuenta que el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente, constituyendo un mínimo de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para este y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa patronal, mediante la contratación individual o colectiva, y de manera muy especial, por medio de los pactos colectivos de condiciones de trabajo.

El derecho de trabajo nace como conjunto de normas aisladas y en pequeña cantidad, que están dirigidas a proteger al trabajador y también a pacificar el conflicto

social entre los trabajadores y los empresarios. En términos generales, las primeras leyes laborales fueron de carácter excepcional; se dedicaban a regular entre otras materias las siguientes: el trabajo de menores, el trabajo de las mujeres, progresivamente se extendieron a otras materias tales como: jornadas, descansos y salarios.

El cuarto considerando del Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República, desarrolla brevemente las características o principios ideológicos que inspiran el derecho laboral; a continuación se presenta una breve explicación de cada una de ellos.

2.4.1. Mínimo de garantías sociales

Según esta característica, el Derecho Laboral representa para los trabajadores un mínimo de garantías, es decir que, las normas existentes pueden posteriormente desarrollarse para obtener mejoras y conquistas laborales para el trabajador. Por ser entonces el derecho de trabajo un mínimo de garantías sociales, es evidente que el mismo, como ya lo dijimos, debe desarrollarse de conformidad con las demandas sociales. Es decir que estamos ante un derecho dinámico y evolutivo, que debe ajustarse a las necesidades de la clase trabajadora.

2.4.2. Irrenunciabilidad

Característica que establece que los derechos son irrenunciables únicamente para el trabajador. Se instituye este principio con el objeto de asegurar los derechos mismos

que establece la ley y evitar que el trabajador renuncie a estos derechos, ya sea por presiones, coacciones, engaños de cualquier naturaleza o situaciones que lo induzcan a equivocarse y ver disminuido, en consecuencia, sus derechos ya adquiridos.

En relación a este principio, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 106 que: son nulas todas las estipulaciones que impliquen disminución o tergiversación de los derechos de los trabajadores, aunque se expresen en un convenio o contrato de trabajo, o en cualquier otro documento.

2.4.3. Imperativo

Es decir que su aplicación es forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley, de donde se deduce que esta rama del derecho limita bastante el principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho común.

Asimismo, es preciso recordar que al igual que otras disciplinas jurídicas, para que el Derecho Laboral pueda cumplir con su cometido, tiene que ser aplicado en forma imperativa, lo que se traduce en que el Estado debe forzosamente intervenir en el ejercicio de su poder coercitivo, utilizándolo si necesario, en las relaciones de patrono y trabajador. Si bien es cierto que existe un ámbito de la voluntad de las partes, dentro de esta voluntad debe imponerse ciertos límites que son independientes de

cualquier acuerdo contractual que se celebre, de lo contrario este derecho simplemente no sería observado y puesto en práctica.

2.4.4. Realista y objetivo

Es realista, tal y como lo establece el mismo Código de Trabajo, porque estudia al individuo en su realidad social y considera que, para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, es indispensable enfocar ante todo la posición económica de las partes; y es objetivo, porque su tendencia es resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y basándose en hechos concretos y tangibles.

Considero que esta característica no requiere mayor explicación porque, aunque en la actualidad el Derecho de Trabajo trata de no establecer tan profundamente la desigualdad económica, social y cultural que existe entre patronos y trabajadores, lograr o pretender una equiparación entre ambos, resulta del todo imposible.

2.4.5. Es democrático

Acorde con los considerandos del Código de Trabajo, se afirma que el derecho de trabajo es democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, quienes constituyen la mayoría de la población.

El derecho de trabajo ha evolucionado a través de la historia la concepción del trabajo, considerándolo, un derecho fundamental para el ser humano, reconocido y tutelado por la Constitución Política de la República de Guatemala.



Asimismo, se estableció anteriormente que este derecho al trabajo está clasificado dentro de la rama del derecho público, por lo que, al ocurrir su aplicación, el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo, tutelándose así los derechos de la gran parte de la población guatemalteca que pertenece a la clase trabajadora.

Vemos también cómo se desarrollan las características del derecho del trabajo, en el cuarto considerando del Decreto número 1441, Código de Trabajo, características que son consideradas por muchos profesionales del derecho como “principios” que inspiran la aplicación del derecho del trabajo. Dentro de estos principios, los siguientes considero que constituyen parte esencial de los fundamentos en los que se basa la presente investigación:

Finalmente, concluyo haciendo referencia a un principio fundamental para el presente trabajo de investigación y es el siguiente: El derecho de trabajo es tutelar de los trabajadores. Considero que este principio no requiere mayor explicación, nos basta definir la palabra tutelar, para concluir que el derecho de trabajo ampara y defiende los derechos de los trabajadores.

2.5. Regulación legal

El Derecho de Trabajo, es sumamente nuevo en Guatemala, pues en su inicio, solo existieron disposiciones gubernamentales o reglamentarias que regulaban algunas instituciones del derecho de trabajo, sin embargo, en la actualidad rige el Código de Trabajo contenido en el Decreto 1441 del Congreso de la República, que incluye la

mayoría de instituciones laborales. Además el contenido generalmente aceptado es el siguiente:

- a. **Derecho Individual del Trabajo**, se refiere a las relaciones individuales entre trabajadores y patrono, el cual tiene dos partes: Parte general como los principios, garantías, facultades, limitaciones y la fuente del Derecho del Trabajo. Y la Parte especial, el derecho y obligaciones para trabajadores y patronos.
- b. **Derecho Colectivo del Trabajo**, regula las instituciones legales de la organización de trabajadores y de patronos.
- c. **Derecho Procesal del Trabajo**, como las normas procesales relativas a las resoluciones de conflictos surgidos en ocasión de las relaciones obrero patronales.

Por otra parte, el Código de Trabajo vigente, contiene reguladas las siguientes instituciones de trabajo, tanto de carácter individual como colectivo de la siguiente manera:

Las disposiciones generales y el Contrato Individual de Trabajo, el contrato Colectivo de Trabajo el Pacto Colectivo, el Reglamento de Trabajo, obligaciones de los patronos, obligaciones de los trabajadores, suspensión de contratos, terminación de contratos, salarios y medidas que los protegen, salario mínimo, jornadas de trabajo, descansos semanales, días de asueto y vacaciones anuales, trabajo sujeto a



regímenes especiales como el trabajo agrícola y ganadero, trabajo de menores de edad, trabajo a domicilio, trabajo doméstico, trabajo de transporte, trabajo de aprendizaje, trabajo en el mar y vías navegables, régimen de los servicios del estado y sus instituciones, higiene y seguridad en el trabajo, sindicatos, conflictos colectivos, huelgas, paros, disposiciones comunes a la huelga y paro, prescripciones, sanciones y responsabilidades, organización administrativa de trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Inspección General de Trabajo, organización de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, disposiciones generales, Juzgados de Trabajo y Previsión Social, Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Corte de Apelaciones de Trabajo, Procedimiento de jurisdicción y competencia, impedimentos, excusas y recusaciones, procedimiento ordinario, disposiciones generales, notificaciones, demanda, acumulaciones. Demanda, juicio verbal y período conciliatorio, excepciones, pruebas, sentencia, recursos, segunda instancia, Procedimiento en la Resolución de Conflictos Colectivos de Carácter Económico-Social, el arreglo directo, la conciliación, arbitraje, disposiciones comunes a los procedimientos de conciliación y arbitraje, procedimiento en materia de previsión social, juicio de faltas contra las leyes de trabajo o de previsión social, la ejecución de sentencias, del recurso de responsabilidad, de las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en materia laboral, disposiciones finales, disposiciones transitorias, disposiciones derogatorias y finales.

Además existen algunas leyes específicas, como las siguientes, Ley de Aguinaldos, contenida en el Decreto 74-78, Ley de Aguinaldos Decreto 76-78, Reglamento para el goce del período de Lactancia, Día de la madre el 10 de mayo de cada año,



Decreto 1794, Bonificación Incentivo, Decreto 78-89, Ley de Bonificación anual Bono 14, Decreto 42-92, Fijación de Salarios Mínimos por Acuerdos Gubernativos generalmente cada año y la Ley de las Secretarías, contenida en el Decreto 25-94 del Congreso de la República entre otras

El derecho de trabajo ha sido muy discutido, con base en el surgimiento de la tesis del derecho social, por la que esta rama del derecho conjuntamente con el derecho agrario pasaba a ser los elementos de aquella tripartita forma, de la cual el derecho privado y el derecho público en las otras. Sin embargo al no ser aceptada dicha rama social del derecho, el derecho del trabajo continuo siendo, desde esa concepción como un derecho de naturaleza pública.

Por mandato legal el Artículo 40, inciso b) de la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto número 114-97) “promover y armonizar las relaciones laborales entre los empleados y los trabajadores” lo que tiene como premisa básica plena vigencia de los derechos de los trabajadores. Por otra parte, en los acuerdos de paz concretamente sobre el “Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, el Gobierno de la República de Guatemala se comprometió a fortalecer la capacidad de la fiscalización del cumplimiento de las normas laborales de derecho interno y de las derivadas de los convenios internacionales de trabajo ratificados por Guatemala.”³²

³² Presidencia de la República. **Manual de la organización de la administración pública.** Pág. 161



CAPÍTULO III

3. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

3.1. Aspecto histórico

Para Gilmar Lara Gómez “Durante los gobiernos posteriores a la revolución social en Guatemala en el mes de octubre de 1944, la cual determino el inicio de un cambio radical en materia de relaciones de trabajo y otras disciplinas; se inicio un cambio trascendental en la legislación laboral que hasta ese entonces existía y que para esos tiempos y condiciones sociales se había convertido en obsoleta, tanto en condiciones sociales como instituciones gubernamentales no acordes a las necesidades imperantes para la clase trabajadora, iniciando así una transformación con el propósito de responder a un nuevo estatuto jurídico en cuanto al Derecho del Trabajo; y así, las disposiciones en este campo tienen un significado, por lo anterior se hacia necesario fortalecer las entidades administrativas encargadas de los aspectos laborales creando para el efecto los respectivos mecanismos. El primer antecedente administrativo laboral que se encuentra en esta época está contenido en el Decreto número 46 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, del 26 de diciembre de 1944 publicado el mismo día, emitido para el mejor desempeño de os negocios de la administración pública organizando el Poder Ejecutivo a través de Secretarías de Estado, entre las que se cuenta la Secretaria de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, la cual substituyó a la de Gobernación y Justicia.”³³

³³ Lara Gómez, Gilmar. **El cambio de las condiciones de trabajo realizado unilateralmente por el Patrono y sus consecuencias jurídicas.** Pág. 39-40



El 27 de diciembre de 1944 se emitió el Decreto número 47, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que en su Artículo 7 Estableció que "Las funciones administrativas de las Secretarías se ejercen: I.-En relación con las dependencias, organismos, funcionarios y empleados públicos; y II.-En relación con los particulares". En su Artículo 16 establece que las secretarías, entre las que se cuenta la de Gobernación, Trabajo y Previsión Social tendrán las atribuciones siguientes: "Los negocios relativos al buen gobierno, al orden público y los cultos; el estudio, dirección y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y a la previsión social; al desarrollo, mejoramiento y aplicación de las leyes referentes a estas materias y fundamentalmente las que tengan por objeto fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores". (Artículo 17, numeral VI).

Esta organización se modificó el 27 de abril de 1945, mediante el Decreto 93 del Congreso de la República Ley del Organismo Ejecutivo.

Mediante este Decreto, el Organismo Ejecutivo para el despacho de sus negocios se organizó por medio de Ministerios, determinando las funciones y atribuciones de cada uno de ellos. Entre los nueve Ministerios contemplados, se incluyó el de Economía y Trabajo, que además de las funciones económicas propias de dicho ministerio, también quedó encargado de todos los asuntos administrativos de trabajo. Conforme el transcurso del tiempo y a medida que se fueron incrementando los cambios sociales, la importancia del Derecho del Trabajo requería de un ente administrativo propio; razón por la cuál, con la promulgación del primer Código de Trabajo,



contenido en el Decreto 330 del Congreso de la República, se incluyó en el título noveno, la organización administrativa de trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Inspección General de Trabajo, instituciones que a la fecha son pilares del Ministerio de Trabajo y Previsión.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social "Fue creado el 8 de febrero de 1947, con la emisión que hiciera el Congreso de la República del Decreto número 330, Código de Trabajo, que cobró vigencia el 1 de mayo de 1947 y que claramente en su Artículo 274 estableció que "El Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y la previsión social". Sin embargo, sus funciones continuaron desarrollándose dentro del marco del Ministerio de Economía y Trabajo, por tal razón, en el Artículo II de las disposiciones transitorias del mismo código se dispuso: "El actual Ministerio de Economía y Trabajo, debe asumir las funciones que este código señala para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social durante todo el tiempo que el Organismo Ejecutivo no crea conveniente hacer la separación que proceda. Cuando esta última se haga, deben introducirse en las disposiciones legales vigentes los cambios pertinentes para que cada Ministerio se llame con el nombre correcto que le corresponde. Al efecto, en las ediciones oficiales sucesivas de dichas disposiciones legales, deben hacerse los referidos cambios."³⁴

La conformación del ente administrativo encargado de los asuntos de trabajo, no se hizo sino hasta el 15 de octubre de 1956, fecha en la cuál, mediante el Decreto No.

³⁴ Lara Gómez, Gilmar. **Op. Cit.** Pág. 41

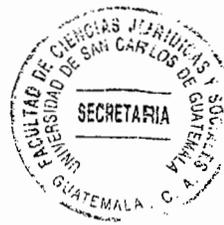


1117 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 17 de octubre de 1956 y que cobró vigencia el 18 de octubre del mismo año, se estableció el Ministerio de Trabajo; sin embargo, aquí surge otra situación digna de análisis, el Decreto número 1117, publicado en el Tomo LXXV de la Recopilación de Leyes, página 58, señala en su Artículo 1º. "Se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social".

Es indudable que el apellido con que el Congreso de la República bautizó al Ministerio de Trabajo en 1956, fue el de Bienestar Social, lo cuál se demuestra fácilmente con los nombramientos de los Ministros designados entre octubre de 1956 y el 30 de mayo de 1961.

Asimismo, el 29 de abril de 1961, se emitió el Decreto 1441 del Congreso de la República, que contiene las modificaciones más significativas que ha sufrido el Código de Trabajo; en este decreto, nuevamente se designa al Ministerio de Trabajo como de Previsión Social y a partir de esta fecha, se uniforma dicho nombre en documentos, actuaciones y entidades relacionadas. Algunas ediciones publicadas a partir de 1956, sobre todo del propio Decreto 1117, denominan equivocadamente al Ministerio como de Previsión Social, lo que no corresponde al nombre real.

Cronológicamente, el actual Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha sido identificado y representado en su momento por: La Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Trabajo y Previsión Social; Ministerio de Economía y Trabajo; Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



3.2. Funciones

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene como funciones principales las siguientes:

- a) “Dirigir los asuntos relacionados al trabajo a nivel nacional.
- b) Realizar los estudios correspondientes en materia laboral para su efectividad y cumplimiento.
- c) Diligenciamiento de los asuntos relativos al trabajo y previsión social.
- d) Vigilar, fiscalizar y dar cumplimiento a las disposiciones en materia laboral contenidas en los cuerpos legales creados en dicha temática.
- e) Crear e implementar la política nacional de empleo.
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las responsabilidades laborales de los patronos.
- g) Promover anualmente la modificación del salario mínimo nacional.
- h) Promover la resolución de conflictos laborales de forma extrajudicial.
- i) Dar opinión relacionada en la aplicación de convenios internacionales para su ratificación.
- j) Administrar descentralizadamente, sistemas de información actualizada sobre migración, e inserción de la fuerza laboral en el mercado de trabajo.
- k) Analizar, crear e implementar las políticas relacionadas al empleo, la previsión social y la modernización del sector laboral.
- l) Velar por el cumplimiento de la legislación laboral en la relación con la mujer, el niño y demás grupos vulnerables.”³⁵

³⁵ Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan Operativo Anual 2014**. Pág. 3



Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es parte de los Ministerios de Estado con funciones esenciales por delegación estatal, teniendo participación además en los conflictos entre el patrono y trabajador, propiciando el acceso a la justicia en materia de laboral a los mismos.

Además, las dependencias que son creadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión social también tienen competencia e intervención en cada una de las ramas y actividades relacionadas al trabajo tanto en el ámbito privado como de asistencia jurídica.

3.3. Organización

Las principales dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el Código de Trabajo vigente en Guatemala, contenido en el Decreto 1441 del Congreso de la República, son las siguientes:

- a) "Departamento administrativo de trabajo,
- b) Inspección General del Trabajo.
- c) Comisión Nacional del Salario.
- d) Los que determine el organismo ejecutivo mediante acuerdos y reglamentos."

Además, la organización administrativa actual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la siguiente:



- a) "Ministro de trabajo.
- b) Secretaria general.
- c) Consejo técnico y asesoría jurídica.
- d) Auditoría interna.
- e) Comunicación social.
- f) Planificación y cooperación.
- g) Asuntos internacionales.
- h) Viceministerio de administración de trabajo.
- i) Viceministerio de previsión social y empleo.
- j) Viceministerio administrativo financiero.
- k) Inspección general del trabajo.
- l) Unidades administrativas."³⁶

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe crear e implementar nuevas unidades administrativas con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones, así como la adecuada atención a los usuarios.

Por otra parte, la asignación presupuestaria ha sido una limitante para la contratación de nuevo personal y de la creación de unidades administrativas, siendo necesario que se aumente la asignación con el objeto de aumentar la efectividad en sus funciones.

³⁶ Ibid. Pág. 5



Asimismo, el Ministro de Trabajo y Previsión Social es la máxima autoridad de dicho Ministerio, mismo que es nombrado por el Presidente Constitucional de la República. Dicho funcionario ejerce jurisdicción en toda la República, desempeñando funciones de forma permanente sobre las dependencias, oficinas, funcionarios y empleados que prestan sus servicios en el Ministerio objeto de estudio.

Dentro de las principales funciones que desempeña el Ministro de Trabajo y Previsión Social se encuentran las siguientes:

- a) “Velar por el cumplimiento de las funciones que específicamente asigna al Ministerio de Trabajo y Previsión Social el Decreto 114-97 del Congreso de la República;**
- b) Refrendar los decretos, acuerdos gubernativos y reglamentos dictados por el Presidente de la República;**
- c) Ser jefe del ramo de la administración que le fue encomendado, bajo inmediata dependencia del Presidente de la República;**
- d) Ser órgano de comunicación del Presidente de la República con los demás funcionarios y empleados del ramo;**
- e) Supervisar y procurar el buen funcionamiento de las actividades del ramo;**
- f) Resolver los asuntos de su ramo y revisar jerárquicamente los actos y resoluciones de los demás funcionarios y empleados dentro de su esfera;**
- g) Firmar la correspondencia que se dirija a los presidentes de los organismos de Estado, a los Ministros de Estado, así como la que por su importancia lo amerite;**



- h) Refrendar los nombramientos de los empleados del ramo y nombrarlos directamente cuando la ley le faculte para ello;
- i) Corresponde al Ministro, la supervisión de las labores de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal y del Departamento de Relaciones Públicas.³⁷

Dentro de las funciones antes mencionadas, el Ministro pertenece además al Consejo de Ministros quienes son los funcionarios que rinden cuentas al Presidente de la República, además organiza las comisiones paritarias para la propuesta y discusión del Salario Mínimo, proponiendo además modificaciones que considere necesarias tanto a las normativas como a las disposiciones reglamentarias vigentes en materia laboral.

3.4. Importancia

El Ministro de Trabajo y Previsión Social “Es la autoridad superior y en consecuencia el funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien le corresponde cumplir y desarrollar las funciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala”.³⁸

El Ministro de Trabajo y Previsión Social es miembro del Gabinete del Gobierno de la República de Guatemala. Su labor esencial la constituye la planificación, orientación, dirección y ejecución de la política laboral del país, con la colaboración

³⁷ **Ibid.** Pág. 8

³⁸ [http://wikiguate.com.gt/wiki/Ministerio de Trabajo y Previsi%C3%B3n Social](http://wikiguate.com.gt/wiki/Ministerio_de_Trabajo_y_Previsi%C3%B3n_Social). Lunes 5 de Noviembre de 2012.



de los distintos servicios y funcionarios de la rama administrativa de trabajo. Es la autoridad superior del Ministerio, ejerce jurisdicción en toda la República y desempeña funciones permanentes sobre las dependencias, oficinas, funcionarios y empleados.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es uno de los catorce ministerios que conforman el Organismo Ejecutivo del Gobierno de Guatemala, bajo la dirección del presidente de la República de Guatemala. Su función primordial es velar por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y la constante superación de sus familias. El actual Ministro de Trabajo y Previsión Social es Carlos Contreras

La visión del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es ser un ministerio fortalecido, competente, moderno y confiable que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y el bienestar de la sociedad.

Su misión es ser la institución del Estado de Guatemala encargada de velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad.

De acuerdo con los preceptos constitucionales que enmarcan la función del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, este es la institución del Estado de Guatemala que debe velar por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y la constante superación de sus familias.



3.5. Regulación legal

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la actual Ley del Organismo Ejecutivo, y que derogó el Decreto Número 93 del Congreso de la República que contenía la anterior Ley del Organismo Ejecutivo, establece que para el despacho de sus negocios el Organismo Ejecutivo cuenta con trece ministerios, entre ellos se encuentra el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Artículo 40 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece las funciones que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo, las cuales son establecidas para el logro de los fines para los cuales fue creado.

Además, se puede encontrar en el Decreto Número 1441 del Congreso de la República, que contiene el Código de Trabajo, en su Título Noveno que comprende la Organización Administrativa de Trabajo, designando en su Capítulo Primero al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en su Capítulo Segundo a la Inspección General de Trabajo.

Se establece en los Artículos 274 al 277 del Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República las funciones que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo, los medios para impugnar las resoluciones que el Ministerio y Previsión Social o sus dependencias dicten y las dependencias que tiene dicho Ministerio.



El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, también derogó el Decreto Número 1117 del Congreso de la República, que contenía la Ley de Creación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Además de las normas mencionadas con anterioridad, encontramos que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se rige por el Acuerdo Gubernativo Número 242-2003, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el cual se establece:

Artículo 1. Unidad Ministerial. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el ente del Organismo Ejecutivo al que le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico de Trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social.

El Artículo 2 también del referido Reglamento establece: **Ámbito del Reglamento.** Este Reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones administrativas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos.

En el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se encuentra, además de las anteriormente relacionadas, normas referente a la Organización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las Funciones Sustantivas, las Funciones Administrativas y las Funciones de Apoyo Técnico. También se encuentran normas referentes a la Función de Control Interno y de



Coordinación y las normas que regulan el régimen financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Dicho reglamento esta formado por 40 Artículos.

De acuerdo a lo anterior, se ha visto así cual es la normativa legal aplicable al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la cual rige su funcionamiento y las actividades que le son atribuidas, para lograr los fines que se propone.





CAPÍTULO IV

4. Política nacional de empleo

4.1. Aspectos generales

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ente encargado de velar y promover la temática de empleo y previsión social en Guatemala, crea, implementa, monitorea y fiscaliza la aplicación de políticas y programas nacionales en beneficio de los trabajadores, asimismo, para dar cumplimiento a las funciones que le fueron encomendadas, crea e implementa diferentes tipos de políticas para la protección, para la generación de empleo, para un mejor desarrollo del trabajador entre muchas otras, de las cuales algunas se mencionaran a continuación:

- **Política interna de VIH/SIDA**

Dicha política es de aplicación interna en todas las unidades y dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, siendo importante señalar que da cumplimiento tanto a las recomendaciones internacionales como a las necesidades y situación actual de la sociedad guatemalteca.

- **Política del adulto mayor**

Dicha política se basa en que la mayoría de las personas al cumplir los sesenta y cinco años de edad, después de haber servido al país durante muchos años y de haber entregado los mejores años de su vida en los diferentes aspectos de



productividad, en aras del desarrollo de la patria, continúan viviendo en condiciones paupérrimas que apenas les permiten atender sus necesidades básicas como la alimentación, la salud física y el vestuario, quedándoles vedado continuar aportando su sabiduría y experiencia como contribución para el desarrollo social y económico del país.

- **Programa sobre el trabajo infantil**

Dicho programa se creó tomando como base los altos índices de trabajo infantil así como la explotación de los menores en diversos trabajos que exponían su vida convirtiéndolos vulnerables en el desempeño de dicha labor. Además, promueve proyectos en beneficio de los mismos con el objeto de erradicar el trabajo infantil, fenómeno que ha existido en Guatemala desde hace muchos años.

- **ONAM Promoción de la Mujer Trabajadora**

El programa en mención es desarrollado por la Oficina Nacional de la Mujer, misma que es parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, creada con el fin de promover acciones en beneficio de la mujer trabajadora, proporcionándole apoyo y orientación en temas laborales, para eliminar los actos violatorios a sus derechos tanto humanos como de mujer trabajadora.

- **Atención al trabajador discapacitado**

El programa en mención, fue creado derivado de la desprotección y discriminación que el sector patronal había mantenido frente al índice de personas que presentan



alguna discapacidad, misma que actualmente se le denomina capacidad especial, siendo un importante número de trabajadores a los cuales se les debe capacitar, informar y especializar con el objeto que desempeñen sus funciones en el ámbito laboral, por lo cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social promueve el presente programa.

Finalmente, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es el ente encargado de velar por la aplicación de las leyes laborales, así como de promover programas y políticas relacionadas al salario y al empleo, generando con ello mecanismos que coadyuven a cumplir con sus objetivos y atribuciones que le han sido encomendadas.

Además, realiza acciones conjuntas con diversas entidades tanto privadas como gubernamentales con el objeto de promover el logro del bien común, aportando con ello políticas que sean aplicables a nivel nacional y protejan los derechos de los sujetos de la relación laboral y principalmente de los trabajadores.

Además, dicho ministerio ha promovido propuestas de modificación, derogación y ampliación de disposiciones relacionadas al trabajo, incluyendo temas como salarios, jornadas y prestaciones, quedando aun en propuestas derivado de la politización de las mismas.

Asimismo, ha realizado actividades de información y concientización en diversos temas, así como la capacitación a trabajadores que se encuentran interesados en



incorporarse al mercado laboral en cualquier rama, además de brindarles asesoría en lo referente al ámbito de trabajo, conocimiento de sus derechos y obligaciones y los mecanismos para la defensa de los mismos, siendo un pilar fundamental en el desarrollo integral de la persona humana.

4.2. Beneficios de crear una política nacional de empleo

La creación de una política nacional de empleo, si es eficaz, automáticamente contraerá beneficios para la población que sea favorecida con la aplicabilidad de dicha política, es necesario que se haga sondeo de que tan efectivas son las políticas de generación de empleo que impulsa el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y principalmente cuales son los beneficios que contraen dicha políticas para el efecto basándose en la política Nacional de Empleo “Generación de Empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021” del gobierno en curso los beneficios que esta ofrecen son los siguientes:

4.2.1. Desarrollo y prosperidad

Guatemala puede “mejorar el desarrollo y prosperidad de las familias guatemaltecas. Guatemala puede pasar de duplicar el ingreso de sus habitantes cada 40 años a hacerlo en menos de 10, como es el caso de India, China, Perú y Panamá. Con estos ingresos adicionales, las familias guatemaltecas estarían en la posibilidad de resolver



una parte importante de los obstáculos para mejorar los indicadores de nutrición, salud y educación de sus hijos.”³⁹

Claro, estos ingresos adicionales no sólo implicarán más consumo por parte de las familias sino también el potencial de más impuestos para el Gobierno. “De esta manera, el Gobierno tendrá también la posibilidad de utilizar sus recursos para resolver la otra parte importante de los obstáculos para mejorar los indicadores socio-económicos de las nuevas generaciones. Más empleos decentes permitirán ensanchar la clase media. Además, con una política social bien diseñada e implementada, es posible lograr mejores resultados que los alcanzados al día de hoy por Guatemala en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.”⁴⁰

Este beneficio que ofrece dicha política se enfoca más en el desarrollo y prosperidad familiar, el desarrollo de un empleo digno para cada persona según sus capacidades y el impulso de una clase media para una mejor calidad de vida en relación a toda la población guatemalteca.

4.2.2. Generar un marco de coordinación

Se propone que “la Política de Generación Empleo seguro, decente y de calidad ayuda a generar un marco de coordinación de las distintas políticas del Estado para lograr un desarrollo integral de la persona. De esa manera, se busca generar un eje

³⁹ Política Nacional de Empleo. **Generación de empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021.**

Pág. 26

⁴⁰ *Ibid.* Pág. 26



que permita que distintas políticas y entidades del sector público establezcan mecanismos de coordinación para lograr metas comunes.⁴¹

Este beneficio se da a entender que cuando la persona cuente con un trabajo estable y digno este debe de ser apoyado por distintas políticas impulsadas por el mismo gobierno a través de sus distintas dependencias para que la persona pueda tener un desarrollo pleno en sus labores.

4.2.3. Certeza jurídica

La política está orientada a generar certeza jurídica, tanto de las normas laborales, de la normativa comercial y de las normas que aplican a la inversión extranjera. De esta manera, se propone fortalecer el Estado de Derecho.

El problema de la escasa generación de empleo seguro, decente y de calidad en Guatemala necesita abordarse desde una política pública con fuerte apoyo político. Un apoyo político que reconozca la importancia de la Generación de Empleo seguro, decente y de calidad como un claro objetivo de política y no simplemente como una consecuencia derivada de promover el crecimiento económico. Un apoyo político que logre coordinar a los distintos actores y a las distintas estrategias que se necesitan para lograr avances concretos en las cuatro dimensiones del empleo seguro, decente y de calidad.

⁴¹ **Ibid.** Pág. 26



4.3. Principios de la política nacional de empleo

Toda política pública sea del gobierno o del sector privado es necesaria que se fundamente a través de principios los cuales regularan dicha política para velar por su cumplimiento, toda política pública está sujeta a éxitos o fracasos, esto se puede dar por el tipo de vinculación ya sea social o por un mal diseño. Algunos de los principales principios para que una política pública sea eficaz son los siguientes:

1. Principio de oportunidad

Toda persona tiene el derecho de acceder a los servicios que el Estado le proporciona como lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala, en materia laboral el Estado está obligado a la generación de empleo a sus habitantes como lo establece el Artículo 101 de la Constitución Política de la Republica, el encargado de la generación de dicho empleo es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de sus distintos proyectos tanto como el sector público como privado, para el efecto este mismo ente es el encargado de la generación de una política pública de empleo para un mejor desarrollo social de la población en general.

Se requiere una mayor agilidad en los resultados esperados en las Políticas Públicas, la gente requiere ver que sus necesidades están siendo satisfechas.

2. Principio de calidad

El hecho que una política sea implementada no quiere decir que esta conlleve calidad. Generar apaga fuegos como comúnmente se les llama a aquellas formas de



salir del paso, políticas del ahorita, etc. Solamente traen mayores problemas en el futuro, es por esto que se necesitan instrumentos que realmente contribuyan al desarrollo humano y social.

3. Principio de transparencia

Las Políticas Públicas sean resultado de “reglas de juego” claras y aplicadas por igual, sin preferencias, a toda la población a la que va dirigida. Dichas políticas tienen que ser presentadas y aplicadas a la población en general sin discriminación de sexo, raza, creencias ideológicas entre otros.

4. Principio de apropiación social

Apropiación social significa la resolución de problemas concretos para la transformación de la realidad. Se requiere de Políticas Públicas congruentes a las necesidades, ya que en ocasiones se instrumentan aquellas de difícil acceso y sabiendo de antemano que no van a funcionar. Se llega a dar también que al querer resolver cierto problema, por intentar argumentarlo demasiado terminamos generando otros o no plantear ninguna solución.

4.4. Finalidad

La política nacional de empleo vigente en Guatemala vigente cuenta con una proyección laboral desde el año 2012 al año 2021 como consecuencia de la existente necesidad de establecer la generación y accesibilidad al empleo como prioridad para



el gobierno central y las administración que están por iniciarse, dicha política fue creada entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Economía, observando además los compromisos internacionales que el Estado de Guatemala ha obtenido y se ha obligado a cumplir. Asimismo, la política en mención incorpora diversas finalidades que con la generación de dicha política se espera ocurran en Guatemala como lo es la globalización y el aumento en el Producto Interno Bruto (PIB).

La principal finalidad de una política de empleo es la generación del mismo, ya que Guatemala cuenta con un alto porcentaje de desempleo, en todos los estratos sociales, educativos y económicos, y muchas de las personas que cuentan con un empleo este no es digno desde distintos puntos de vista, para el efecto es necesaria la aplicación de dicha política para la generación de empleos a todos los sectores así como la dignidad en el trabajo.

4.5. Análisis de la ineficacia de la política nacional de empleo

En materia de trabajo en Guatemala particularmente se presente desde hace algún tiempo el fenómeno del desempleo pues prácticamente mas de la mitad de la población económicamente activa no dispone en la actualidad de un trabajo formal y decente. Para el efecto son diversos los problemas que genera no solo para el gobierno central si no para la población desempleada y la ineficacia de la política nacional de empleo implementada por el Ministerio De Trabajo y Previsión Social no ha llenado las expectativas de generación de empleo.



Además los índices de desempleo generan migración externa e interna y algunos de los trabajadores se incorporan a la economía informal donde los salarios son mínimos e incluso ínfimos lo que no llenan las expectativas de condiciones de vida ni mucho menos lo relativo a la canasta básica y para el efecto no existe una política salarial por parte del actual gobierno, delegando al sector privado dicha promoción y perjudicando a un buen porcentaje de guatemaltecos que espera una oportunidad de empleo en Guatemala.

Finalmente la ineficacia de la política objeto de estudio se refleja en el desconocimiento que tiene la población guatemalteca de la misma y la falta de promoción por parte del gobierno central y por las razones antes indicadas solo se causa perjuicio e induce al guatemalteco no solo a la pobreza si no también a la extrema pobreza por consiguiente las políticas publicas en materia de empleo en Guatemala son un fracaso para el gobierno en turno.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema central del presente estudio radica en la ineficacia e inaplicación de la Política Nacional de Empleo en Guatemala. Siendo necesario que el Organismo Ejecutivo junto al Ministerio de Trabajo realicen estudios que orienten las disposiciones y acciones para que la Política Nacional de Empleo sea una realidad concreta en beneficio de la clase trabajadora en Guatemala.

El objeto fundamental de la presente investigación, es la enumeración y exposición de las causas y efectos de la ineficacia de la política nacional de empleo, que actualmente se encuentra vigente en Guatemala, sin tener las disposiciones necesarias para cubrir con las necesidades de la población trabajadora.

Las modificaciones a la Política Nacional de Empleo en Guatemala, son de gran importancia y necesidad, derivado que existe un aumento considerable en los índices de desempleo a nivel nacional, y los perjuicios relacionados con la politización de las acciones ministeriales, especialmente en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.





BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ Y ZAMORA, Luis y Guillermo Cabanellas. **Tratado de política laboral y social**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 1972.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta. 1977.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Guatemala: Ed. Orión. 2006.
- DEL VECCHIO, Giorgio. **Algunas Ideas Fundamentales para la elaboración de una nueva teoría del Estado**. Barcelona, España: Ed. Bosch. 1956.
- GÓMEZ PADILLA, Julio. **Derecho laboral guatemalteco. Parte general**. Guatemala: Ed. Óscar de León Palacios. 1951.
- HAURIUO, Maurice. **Derecho constitucional e instituciones políticas**. Francia: Ed. Ariel. 1980.
- HÉLLER, Hermann. **Teoría del Estado**. México: Fondo de Cultura Económica. 1985.
- KELSEN, Hans. **Teoría general del derecho y del Estado**. México: Textos Universitarios. 1969.
- KROTOSCHIN, Ernesto. **Tratado de derecho del trabajo**. Buenos Aires: Ed. Depalma. 1978.
- MONTESQUIEU, Carlos de Secondat. **Del espíritu de las Leyes**. Francia: Ed. Garnier Hermanos. 1926.
- NARANJO MESA, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas**. 48ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis. 1991.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 2000.
- PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado**. 32ª ed. México: Ed. Porrúa. 1999.
- PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado**. Guatemala: Ed. Praxis. 2006.
- RUIZ DE JUÁREZ, Crista. **Historia del Derecho**. 4ª ed. Guatemala: Ed. Mayte. 1995.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis. **Principios de teoría política**. Madrid, España: Ed. Nacional. 1983.



SERRA ROJAS, Andrés. **Derecho administrativo, Tomo I. 6ª ed. México: Ed. Limusa. 1980.**

SEVERO GIANNINI, Massimo. **Derecho administrativo. Madrid, España: Ministerio para las Administraciones Públicas. 1991.**

TORRES LACROZE, Federico. **Manual de introducción al derecho. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma. 1973.**

TORRES MOSS, José Clodoveo. **Introducción al estudio del derecho. t I. Guatemala: Ed. Mundicolor. 1998.**

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, del Congreso de la República, 1986.

Código de Trabajo, Decreto Número 1441, del Congreso de la República, 1961.

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, del Congreso de la República, 1997.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Decreto número 114-98 del Congreso de la República, 1998.